



Resolución	Expediente	Acta N°
1854/2023	12058/2020	2023/0021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 1/2023 dispuesta para el Servicio de la "Cobertura de Atención Médica de Emergencia y Urgencia con Unidades Móviles Terrestres en Montevideo y Canelones";

RESULTANDO: I) que dicho procedimiento fue adjudicado por Resolución de Directorio N° 1805/2020 de fecha 22 de julio de 2020, y asimismo modificada por Resolución N°3014/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020;

II) que por Resolución de Directorio N°2921/2022 de fecha 1° de setiembre de 2022, se dispuso ampliar la Resolución de adjudicación N°1805/2020, en el solo sentido de establecer que el período de contratación era por un período de dos años con opción a dos prórrogas automáticas de un año cada una, y además se estableció que se hará uso de una prórroga por 13 meses;

III) que en Resolución N°2470/2022 adoptada por el TCR, lo considera como una ampliación al amparo del Art. 74 del TOCAF y por lo tanto no formula observaciones;

IV) que por Resolución de Directorio N°0479/2023 de fecha 09 de febrero de 2023, se sustituye el Numeral 2°) de la Resolución N°2921/2022, en el solo sentido de establecer que la prórroga se utilizará por el período de un año y se remite a conocimiento del TCR;

V) que dicho procedimiento se encuentra observado por Resolución N° 667/2023 de fecha 08 de marzo de 2023, del Tribunal de Cuentas de la República, derivado de la prórroga automática;

VI) que a fs. 574, con fecha 24 de febrero de 2023, el Contador Delegado sugiere, remitir las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la República, en virtud de que no se contaba con Resolución del TCR posterior a la modificación realizada por Resolución de Directorio N°479/2023;

VII) que con fecha 15 de marzo de 2023, mediante Oficio N°0798/2023 el TCR se expide en el mismo sentido que lo expresado por Resolución N°667/2023 de fecha 08 de marzo de 2023;

CONSIDERANDO: I) que en virtud de que resulta imprescindible contar con el servicio de emergencia y urgencia, del cual no se puede prescindir por tratarse de la salud de los niños niñas y adolescentes atendidos;

II) que la Subdirección General de Administración eleva a conocimiento y consideración sugiriendo dictar resolución para la reiteración del gasto, dado que persiste la necesidad de contar con el servicio;

III) que habiendo tomado conocimiento la Dirección General, ésta eleva las actuaciones a consideración de Directorio, sugiriendo reiterar el gasto observado por lo que este Directorio entiende pertinente adoptar las medidas administrativas necesarias para resolver en consecuencia;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Literal B) del Art. 211 de la Constitución y en el Art. 114 del TOCAF;

1/6/23, 17:58

igdoc.inau.gub.uy/igdoc/Resoluciones.nsf//FResImp?OpenForm&ID=CA3DFAEF44850041832589B8006EEF68,Tipo=Resolucion

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY
RESUELVE:**


1°) REITÉRASE el gasto observado por Resolución N° 667/2023 del TCR de fecha 08 de marzo de 2023, respecto a la Licitación Pública N°1/2020 referente al llamado para realizar la "Cobertura de Atención Médica de Emergencia y Urgencia con Unidades Móviles Terrestres en Montevideo y Canelones".

2°) COMUNÍQUESE al Tribunal de Cuentas de la República; hecho, **siga** a los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas de la República para su conocimiento; cumplido, **siga** a la División Adquisiciones para su conocimiento y prosecución del trámite.

LAVA

Fecha Acta: 01/06/2023 - Numero Acta: 2023/0021


A/S Aldo Velázquez
Director
INAU


Dr. Pablo Abdala
Presidente
INAU